En cumplimiento de las directrices establecidas para dar inicio a los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central de Santiago de Cali Distrito Especial (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	De Acuerdo al Decreto 0516, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores, delegada esta función a la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, la cual, a su vez, está encargada de la Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representante del empleador en los comités relacionados, como lo estipula la función 11 En consideración, se hace necesario adelantar actividades de prevención, evitando cualquier riesgo que ocasione la alteración del buen clima laboral, así mismo, y con el objetivo de mejorar la Seguridad y Salud de los trabajadores, es necesario brindar una atención oportuna y correcta cuando se presenta una emergencia, urgencia, o atención prioritaria. De igual forma, el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo el conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, y primeros respondientes, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios, siendo parte de estos los insumos requeridos en este requerimiento, para el cumplimiento del marco legal del Decreto 1072 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, numeral 11. El marco legal del Seguridad y Salud en el Trabajo es el siguiente: LEY 9 DE 1979 "Normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones". Que es obligación de los patronos y empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo promoviendo actividades de Medicina Preventiva y prestación de primeros auxilios. El Articulo 127 cita: "Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores". Ley 100 de 1993 La resolución 2400 de 1979 Decreto 1072 de 2015, ARTÍCULO 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes, numeral 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Ley 1831 de 2017

Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios c Artículo 3. d) Entidades públicas tales como gobernaciones, asambleas departamentales, concejos, ministerios, departamentos administrativos, guarniciones militares y policiales, y centros de atención al público tanto nacionales como departamentales y distritales.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente ley está destinada a garantizar el acceso a desfibriladores externos automáticos (DEA) en ambientes extrahospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público, tales como los siguientes:

c) Escenarios deportivos, tanto públicos como privados, tales como estadios, coliseos, polideportivos, canchas sintéticas, gimnasios, clubes deportivos, acuáticos y parques naturales, de diversiones o recreacionales, ciclovías y centros de alto rendimiento o entrenamiento;

Artículo 7°. Adquisición. Las entidades de derecho público efectuarán las previsiones y apropiaciones presupuestales necesarias para la adquisición de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en los términos previstos por la presente ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que sean complementarias y concordantes. Con cargo a los recursos destinados a salud ocupacional. Los sujetos de derecho privado estarán sujetos a la aprobación de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) adquiridos, en los términos previstos por el artículo 5° de la presente ley.

Resolución 3316 de 2019, Por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador externo Automático (DEA)

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares de alta afluencia de público, a los prestadores de servicios de salud que oferten el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, así como al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos (Invima) y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal.

Por lo anterior, en cumplimiento del marco legal, se ha identificado la necesidad de adquirir DEA, para los siguientes escenarios deportivos:

ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO CON AFORO DE MAYOR DE 300 PERSONAS		
ITEM	CENTRO DEPORTIVO	AFORO
1	Pista de Bicicross William Alexánder Jiménez	1000
2	Patinodromo Mundialista	6.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		3	Diamante de softbol	1600
		4	Estadio de Atletismo Pedro Grajales	900
		5	Coliseo de Hockey	2500
		6	Piscina Alberto Galindo	2000
		7	Baile Deportivo	500
		8	Arena Mundialista	500
		9	Cancha de baloncesto	8000
		10	Colisieo de Volleibol Frnacisco Chois	1500
		11	Velodromo	6000
		12	Piscinas Hernando Botero O'Byrne.	2000

b. Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)

Adquisición de equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos para la atención de primeros auxilios y emergencias para todas las personas que se encuentren en los centros de trabajo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

c. Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

1. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A). - Suministrar desfibriladores externos automáticos (DEA)

Dotación de equipos biomédicos

:

De acuerdo a las Resolución 3316 de 2019, en el anexo 1, punto 2, dotación y registro de DEAS, la Entidad debe realizar la gestión necesaria para la dotación de los equipos en mención., siendo las siguientes:

ITEM	NECESIDAD	CARACTERISTICA	CANTIDAD
1	Desfibrilador externo automática	EQUIPO PORTÁTIL, DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO. (DEA), CARACTERISTICAS: a.) Equipo portátil; b.) Sistema de análisis automático para la determinación de un ritmo desfibrilable;	12 unidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				c.) Capacidad de suministro de desfibrilación utilizando onda bifásica; d). Sistema de instrucciones de voz en idioma español; e.) Operación automática o semiautomática si se dispone de talento humano en salud; f.) Para uso pediátrico y adulto; g.) Disponibilidad permanente de electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente; h.) Batería con duración mínima de veinticuatro (24) meses en estado de espera o recargable; i.) Autodiagnóstico para control del estado del equipo y la batería; j.) Memoria de almacenamiento de eventos; k.) Transferencia y visualización de la información almacenada a algún medio electrónico; y, l. Manual de operación en idioma español y protocolo actualizado.		
		2	Sillas de ruedas	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE • Brazos y pies fijos • Tapizado Lona Negro • Ruedas Rin Estrella Macizas • Ruedas 24" Rin Radios Maciza o Neumática • Reposapiés Fijos • Profundidad del Asiento 40 cm • Peso Neto 18, kg • Estructura Acero Pintada Negro • Estilo del Respaldo Fijo • Dimensión de la caja desde 85 cm	12 unidades	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			x 39 cm x 95 cm a 91 cm x 24 cm x 94 cm • Capacidad de Peso 100 a 110 kg • Apoyabrazos Totalmente fijos • Ancho Total de la Silla 61 cm • Ancho del Asiento desde 85 cm x 39 cm x 95 cm a 91 cm x 24 cm x 94 cm • Altura del Respaldo de 41 cm a 43 cm. • Altura del Asiento al Piso 48 cm a 50 cm	
	3	Gabine desfribilador	GABINETE DESFIBRILADOR. DIMENSIÓN: 48x30x15Cm en acero resistente. ventana transparente en acrilico traslucido 8mm. ACCESORIOS: Vinilo informativos frontales y laterales. Alarma Sonora accionado con pilas. Cerradura de leva. Color Blanco con el logo de primeros auxilios.	12unidades
	4	Tabla de rescate de polietileno	TABLA DE RESCATE DE POLIETILENO con inmovilizador cefálico y arnés de Sujeción Para Camilla Tipo Araña Reflectivo y gancho de sujección	12 unidades
	5	Inmovilizadores miembros superiores	kit de Inmovilizador de miembros superiores.	12 unidades
	6	Inmovilizadores miembros inferior	kit de Inmovilizador de miembros inferiores	12 unidades

B). Presentar Registro Sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que autorice la comercialización de los equipos biomédicos ofertados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".

En caso de que el dispositivo médico o equipo biomédico no requiera registro sanitario, el proponente deberá aportar certificación o documento expedido por el INVIMA que así lo acredite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C). En cumplimiento del instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos, bienes y servicios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo MATH02.07.03.P001.I001, y en los apartes que resulten aplicables de acuerdo con la actividad económica del oferente, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigente, debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del oferente, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, mediante la cual se evidencie que el proveedor o contratista cuenta con el SG-SST documentado e implementado.

2.-ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS:

VALOR DEL PROCESO: Para el proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($90.342.088).

FORMA DE PAGO: el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, pagara 100% del valor contratado al finalizar todas las actividades del contrato, y al presentar todos los productos y/o entregables del mismo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Todo pago a que se obliga el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro o factura electrónica de cobro según aplique, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y presentar la respectiva planilla de pago.
3. Certificación Bancaria.
4. El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.
5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de $115.013.304 (2.196 UVT	10.50%	Pro-Desarrollo	1.00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	20611

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento). Plazo del contrato El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) mes, contado a partir de la fecha de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993). Lugar de ejecución del contrato La ejecución del contrato se efectuará en la ciudad de Santiago de Cali, en el lugar que establezca el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
f.	Obligaciones específicas del contratista. 1. Suministrar los equipos biomédicos y demás elementos objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública, estudios previos y propuesta presentada. 2. Garantizar que los equipos biomédicos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento. 3. Cumplir con el marco normativo aplicable a la comercialización y distribución de dispositivos médicos y equipos biomédicos, especialmente lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, la Resolución 3316 de 2019 y demás normas concordantes. 4. Aportar al supervisor del contrato, previo a la entrega de los equipos biomédicos, el respectivo Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA o el documento que certifique la no obligatoriedad del mismo, según corresponda. 5. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los equipos biomédicos y elementos para la atención de primeros auxilios suministrados al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 6. Entregar los bienes dentro del plazo establecido, en el lugar designado por la Entidad y asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, instalación y puesta en funcionamiento, cuando aplique. 7. Garantizar que los desfibriladores externos automáticos (DEA) cumplan con las características técnicas exigidas en la Resolución 3316 de 2019, incluyendo accesorios, baterías, electrodos y manuales de operación en idioma español. 8. Realizar, cuando aplique, la instalación y verificación del correcto funcionamiento de los equipos suministrados, dejando constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 9. Brindar garantía sobre los bienes suministrados y atender oportunamente las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	solicitudes de soporte técnico, mantenimiento correctivo o reposición de equipos que presenten fallas o defectos de fabricación durante el término de la garantía. 10. Cambiar, sin costo adicional para la Entidad, los equipos biomédicos o elementos que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, o que presenten defectos, daños o especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas. 11. Mantener permanente coordinación con el supervisor del contrato, atendiendo las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y a los requisitos establecidos por la Entidad. 13. Presentar la documentación relacionada con el SG-SST exigida por la Entidad, incluyendo la política vigente y la certificación expedida por la ARL sobre la implementación del sistema, conforme a la Resolución 0312 de 2019.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	N/A
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A
i	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X____ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica
j.	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X____ ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

KARINA MANZONI FLOREZ
Subdirectora
Subdirección De Gestión Estratégica Del Talento Humano

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora
Departamento Administrativo de
Desarrollo e innovación institucional

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

FERNANDO ALFONSO CHÁVEZ DURÁN
Profesional Especializado

ROL TÉCNICO

JOHNNY RAMOS
Profesional Especializado

ROL JURÍDICO

ANA F. ASTUDILLO ORTIZ
Contratista

Proyectó: Ana F. Astudillo Ortiz – Contratista
Revisó: Liliana Rivera Orjuela – Contratista
Liliana Paola Del Vasto Cruz – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.